

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA  
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	VIVIENDAS INMOBILIARIAS S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	ICR CAR RETAL S.A.S
<b>RADICADO</b>	<b>13001-4003-003-2017-00044-00</b>
<b>JUZ. EJECUCION</b>	TERCERO DE EJECUCION

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICION**

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

<b>PRESENTADO POR</b>	JAMER DAVID RUIZ BERNAL
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	12 DE AGOSTO DEL 2022
<b>FECHA DEL AUTO RECURRIDO</b>	11 DE AGOSTO DEL 2022
<b>FECHA DE LA PUBLICACIÓN</b>	12 DE AGOSTO DEL 2022

**FECHA DE FIJACIÓN:** 19 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 19 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

**EL TRASLADO INICIA:** 22 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**EL TRASLADO VENCE:** 24 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

**ANA AYOLA CABRALES**

**Secretaria**

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA  
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	MARCO ALEXANDER JURADO
<b>DEMANDADO</b>	JOSE RODRIGUEZ Y OTROS
<b>RADICADO</b>	<b>13001-4003-006-2020-00272-00</b>
<b>JUZ. EJECUCION</b>	TERCERO DE EJECUCION

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICION**

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

<b>PRESENTADO POR</b>	LUIS ANTONIO BERNAL OROZCO
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	16 DE AGOSTO DEL 2022
<b>FECHA DEL AUTO RECURRIDO</b>	11 DE AGOSTO DEL 2022
<b>FECHA DE LA PUBLICACIÓN</b>	12 DE AGOSTO DEL 2022

**FECHA DE FIJACIÓN:** 19 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 19 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

**EL TRASLADO INICIA:** 22 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**EL TRASLADO VENCE:** 24 DE AGOSTO DEL 2022, HORA 5:00 PM

**ANA AYOLA CABRALES**

**Secretaria**

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

**REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION RADICADO # 13001-40-03-003-2017-00044-00 VIVIENDAS INMOBILIARIAS CONTRA ICR CAR RENTAL - JAMER DAVID RUIZ BERNAL**

jamer david ruiz bernal <jamerdrb@gmail.com>

Vie 12/08/2022 4:47 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena  
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tardes

Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena

Adjunto Reposición en Subsidio de Apelación radicado de origen 13001-40-03-003-2017-00044-00

Demandante Vviendas inmobiliarias

Demandado : icr car rental - jamer david ruiz bernal

Por favor dar acuse de recibido

Jmaer David Ruiz Bernal

Cartagena 12 de agosto de 2022

Señor (a):  
Juzgado Tercero (03) De Ejecución de Cartagena  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Por Canon de Arrendamiento

Demandante: Viviendas Inmobiliarias s.a.s.  
Demandado: ICR CAR RENTAL S.A.S – JAMER DAVID RUIZ BERNAL

Asunto: **Recurso de Reposición En Subsidio de Apelación.**

Radicado: 13001-40-03-003-2017-00044-00

Jamer David Ruiz Bernal Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía # 1.067.858.059, residente en la ciudad de Cartagena actuando en nombre propio presento al despacho las siguientes:

#### MANIFESTACIONES

- Procedo a presentar el escrito de reposición en subsidio de apelación ante la actuación del despacho en la cual se resuelve decretar embargo y secuestro fechado del 11 de agosto de 2022 publicado en los estados electrónicos de la página judicial del juzgado tercero de ejecución de Cartagena de la siguiente manera a saber.

#### RESEÑA HISTORICA

- Al revisar la página oficial de la rama judicial se observa como la última actuación del proceso que nos ocupa es el auto que aprueba la liquidación del crédito y posteriormente el 18 de agosto de 2018 se remite el expediente a ejecución. Obsérvese como no existe registro de actuaciones o solicitudes ni oficiosas ni de parte con posterioridad al 29 de agosto de 2018.
- Desde el 29 de agosto de 2018 al 12 de julio de 2022 han transcurrido casi cuatro (4) años fecha en la que el doctor Carlos Orozco Tatis solicita embargo y retención.
- A fecha del 5 cinco de agosto de 2022 remito memorial contentivo de solicitud de Desistimiento Tácito con material factico y de Derecho que sustentan la solicitud.

- A fecha del 11 de agosto al parecer el despacho no se dio cuenta del memorial de solicitud de desistimiento tácito y le concede al doctor Carlos Orozco Tatis lo petitionado por él.

Basado en la anterior reseña histórica presento al despacho la siguiente fundamentación:

## **DE DERECHO**

### **Código General del Proceso Artículo 318. Procedencia y oportunidades**

“...Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente...”

### **Código General del Proceso Artículo 320. Fines de la apelación**

“...El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia: respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71...”

### **Artículo 29 de la constitución política de Colombia Debido proceso**

“...El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con

observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso...”

## Código General del Proceso Artículo 317. Desistimiento tácito

“.....2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes....

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;

e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;

f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;

g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;

h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial.....”

Teniendo de base todo lo hasta aquí expuesto hago al despacho la siguiente:

## PETICION

1. Que se sirva revisar que en efecto yo presente un memorial solicitando desistimiento tácito al 5 de agosto de 2022 y al parecer no fue arrimado al expediente ni tenido en cuenta por el despacho.
2. Que se sirva arrimar mi solicitud al expediente y sea tenido en cuenta en todo su contenido previo a decidir si se acepta o no lo petitionado por el doctor Carlos Orozco Tatis.
3. Teniendo como base la anterior petición que se reponga la decisión del despacho fechada el 11 de agosto de 2022 y publicada en estados electrónicos el 12 de agosto de 2022 y que no se conceda el embargo y por el contrario se me conceda el Desistimiento Tácito.
4. En caso de no atender las anteriores peticiones solicito que se remita el expediente para que se decida en apelación.

## ANEXO

- Última actuación registrada en el sistema de la rama judicial.

### NOTIFICACIONES:

- Correo de notificación: [jamerdrb@gmail.com](mailto:jamerdrb@gmail.com)

Todo lo anterior es para su información y los fines pertinentes



Jamer David Ruiz Bernal

Cedula 1.067.858.059

Correo de notificaciones [jamerdrb@gmail.com](mailto:jamerdrb@gmail.com)



## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

### Número de Radicación

13001400300320170004400

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 05 de Agosto de 2022 - 04:33:48 P.M.

### Datos del Proceso

#### Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Juzgado Municipal - Civil	JUZ. 3° CIVIL MUNICIPAL

#### Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

#### Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- VIVIENDAS LTDA	- JAMER DAVID RUIZ BERNAL - ICR CAR RENTAL SAS

#### Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA EJECUTIVA CONTRA ICR CAR RENTAL SAS

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
29 Aug 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE REMITE MEMORIAL A LA OFICINA DE EJECUCIÓN, MEDIANTE OFICIO N°. 737.			29 Aug 2018
01 Aug 2018	ENVÍO EXPEDIENTE	SE REMITE PROCESO A EJECUCIÓN EL 2 DE AGOSTO DE 2018.			01 Aug 2018
05 Jul 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS			05 Jul 2018
05 Jun 2018	AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION				06 Jun 2018

05 Jun 2018	AL DESPACHO				05 Jun 2018
13 Sep 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)				13 Sep 2017
30 Aug 2017	AUTO REQUIERE				31 Aug 2017
30 Aug 2017	AL DESPACHO				30 Aug 2017
17 Jul 2017	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				17 Jul 2017
14 Jul 2017	AL DESPACHO				14 Jul 2017
14 Jul 2017	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORO OFICIO DE BANCO Y AL PAGADOR			14 Jul 2017
30 May 2017	AL DESPACHO				30 May 2017
11 May 2017	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				11 May 2017
17 Apr 2017	AUTO DE RECONOCIMIENTO DE APODERADOS				17 Apr 2017
07 Apr 2017	AL DESPACHO				07 Apr 2017
07 Mar 2017	AL DESPACHO				07 Mar 2017
10 Feb 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				10 Feb 2017
26 Jan 2017	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017 CON SECUENCIA: 59054	26 Jan 2017	26 Jan 2017	26 Jan 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

## Radicado 13001-40-03-006-2020-00272-00 RECURSO DE REPOSICION

luis antonio bernal orozco <lubers\_11@hotmail.com>

Mar 16/08/2022 12:59 PM

**Para:** Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (640 KB)

2022-19576.pdf; SECUESTRO JOSE RODRIGUEZ.pdf;

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicado 13001-40-03-006-2020-00272-00

Demandante MARCO ALEXANDER JURADO

Demandado JOSE RODRIGUEZ Y MARQUEZA MORELO

RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente me dirijo a su despacho a presentar reposición contra el auto de fecha 11 de agosto de 2022 que niega la medida de secuestro, señor juez se anexa al expediente anotación de la oficina de instrumentos públicos donde se evidencia el cumplimiento de la medida cautelar en ese sentido le solicito muy comedidamente acceda a ordenar el secuestro del bien inmueble embargado.

Atte

LUIS ANTONIO BERNAL OROZCO

CC:73.202.280 DE CARTAGENA

T.P:239.185 HCSJ

---

**De:** Petrona Isabel Villalobos Molina <petrona.villalobos@supernotariado.gov.co>

**Enviado:** jueves, 11 de agosto de 2022 3:01 p. m.

**Para:** Centro de Servicios Ejecucion Civil Municipal Cartagena  
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** lubers\_11@hotmail.com <lubers\_11@hotmail.com>

**Asunto:** 2022-19576

Cordial saludo,

Por medio de la presente se notifica de la inscripción del documento Formulario de calificación adjunto, para sus fines pertinente  
Radicado: 13001-40-03-006-2020-00272-00

Atentamente,

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Cartagena – Departamento de Bolívar  
Carrera 13 N° 31 / 45 Centro Comercial Mallplaza Cartagena  
Locales 267,268,269,270,271,272  
<http://www.supernotariado.gov.co>**

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.  
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicado 13001-40-03-006-2020-00272-00

Demandante MARCO ALEXANDER JURADO

Demandado JOSE RODRIGUEZ Y MARQUEZA MORELO

RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente me dirijo a su despacho a presentar reposición contra el auto de fecha 11 de agosto de 2022 que niega la medida de secuestro, señor juez se anexa al expediente anotación de la oficina de instrumentos públicos donde se evidencia el cumplimiento de la medida cautelar en ese sentido le solicito muy comedidamente acceda a ordenar el secuestro del bien inmueble embargado.

Atte

LUIS ANTONIO BERNAL OROZCO

CC:73.202.280 DE CARTAGENA

T.P:239.185 HCSJ

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 03:50:33 pm

Con el turno 2022-060-6-19576 se calificaron las siguientes matriculas:  
060-137043

**Nro Matricula: 060-137043**

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:  
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE # 7 MANZANA # 56 -BARRIO EL POZON

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 4/8/2022 Radicación 2022-060-6-19576  
DOC: OFICIO OECM 5526 DEL: 26/5/2022 OFICINA DE APOYO JUZGADO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO N°  
13001400300620200027200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO LEON MARCO ALEXANDER CC# 13511256  
A: RODRIGUEZ MORELOS JOSE DARIO CC# 1143365206 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 80591

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1 - Turno 2022-060-1-120281

**Nro Matrícula: 060-137043**

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 04:10:09 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 7/12/1994 RADICACION: 15097 CON: ESCRITURA DE 27/7/1994

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

VER ESCRITURA # 2968 DE FECHA 27-07-94 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA. AREA: 80 M2

**LINDEROS TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

**COMPLEMENTACIÓN:**

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS "CORVIVIENDA" ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A LOS SEÑORES RAMÓN RODRÍGUEZ CANTILLO, ANDRÉS RODRÍGUEZ CANTILLO E INVERSIONES RODRÍGUEZ CANTILLO Y CIA LTDA. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 6162 DE FECHA 25-10-93 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 08-11-93, FOLIO # 060-0130006. RAMÓN RODRÍGUEZ CANTILLO, ANDRÉS RODRÍGUEZ CANTILLO E INVERSIONES RODRÍGUEZ CANTILLO Y CIA LTDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1264 DE FECHA 16-07-93 DE LA NOTARIA 4A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 28-09-93, FOLIO # 060-0040902. ---RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ, ADQUIRIÓ POR HABERSE DECRETADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 30-06-71 PROFERIDA POR EL JUZGADO 2.CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 31-07-71, FOLIO # 060-0040902.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: SIN INFORMACION

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE # 7 MANZANA # 56 -BARRIO EL POZON

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)**

(En caso de Integración y otros)

060-130006

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/8/1994 Radicación 15097**

DOC: ESCRITURA 2968 DEL: 27/7/1994 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE O

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS "CORVIVIENDA"

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/2/2002 Radicación 2002-2644**

DOC: ESCRITURA 988 DEL: 21/11/2000 NOTARIA 6 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 77.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS "CORVIVIENDA"

A: BURGOS MEJIA AYDES CC# 21685304 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CÉRTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-137043

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 04:10:09 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/4/2002 Radicación 2002-7531  
DOC: ESCRITURA 1033 DEL: 9/4/2002 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 3.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BURGOS MEJIA AYDES CC# 21685304 X  
A: BERRIO CASTRO JAFETH CC# 9037441  
A: CASTRO BLANCO REMBERTO CC# 880183

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 18/10/2002 Radicación 2002-20991  
DOC: ESCRITURA 3074 DEL: 17/10/2002 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 3.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BURGOS MEJIA AYDES CC# 21685304  
A: BERRIO CASTRO JAFETH CC# 9037441

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/1/2003 Radicación 2003-1199  
DOC: ESCRITURA 77 DEL: 17/1/2003 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 3.000.000  
Se cancela la anotación No. 4:  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BERRIO CASTRO JAFETH CC# 9037441  
A: BURGOS MEJIA AYDES CC# 21685304

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/1/2003 Radicación 2003-1200  
DOC: ESCRITURA 1196 DEL: 23/4/2002 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 3.000.000  
Se cancela la anotación No. 3  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BERRIO CASTRO JAFETH CC# 9037441  
DE: CASTRO BLANCO REMBERTO CC# 880183  
A: BURGOS MEJIA AYDES CC# 21685304

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/9/2006 Radicación 2006-060-6-14936  
DOC: ESCRITURA 0969 DEL: 21/7/2006 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 25.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BURGOS MEJIA AYDEE CC# 21685804  
A: MORELO VIDAL JUDITH ALBENIA CC# 45497365 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/9/2006 Radicación 2006-060-6-14936  
DOC: ESCRITURA 0969 DEL: 21/7/2006 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MORELO VIDAL JUDITH ALBENIA CC# 45497365 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 2/9/2014 Radicación 2014-060-6-19043  
DOC: ESCRITURA 2384 DEL: 27/8/2014 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2022-060-1-120281

Nro Matrícula: 060-137043

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 04:10:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORELO VIDAL JUDITH ALBENIA CC# 45497365 X

A: RODRIGUEZ MONTALBAN EDUARDO CC# 73146298

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 19/12/2014 Radicación 2014-060-6-26666

DOC: ESCRITURA 3426 DEL: 11/12/2014 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO - DE UNA VIVIENDA FAMILIAR DE DOS PLANTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORELO VIDAL JUDITH ALBENIA CC# 45497365 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 19/12/2014 Radicación 2014-060-6-26666

DOC: ESCRITURA 3426 DEL: 11/12/2014 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 56.718.599

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA. CON PROHIBICION PARA ENAJENAR DURANTES LOS PROXIMOS (2) DOS AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORELO VIDAL JUDITH ALBENIA CC# 45497365

A: CABARCAS MORELOS RAMON FERNANDO CC# 73184819 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 19/12/2014 Radicación 2014-060-6-26666

DOC: ESCRITURA 3426 DEL: 11/12/2014 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS MORELOS RAMON FERNANDO CC# 73184819 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 19/12/2014 Radicación 2014-060-6-26666

DOC: ESCRITURA 3426 DEL: 11/12/2014 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CABARCAS MORELOS RAMON FERNANDO CC# 73184819 X

A: SANCHEZ ZABALA ANGELICA CC# 1143326822

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 4/7/2018 Radicación 2018-060-6-14662

DOC: CERTIFICADO 10274/2018 DEL: 1/6/2018 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 28.500.000

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

A: CABARCAS MORELOS RAMON FERNANDO CC# 73184819

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 4/7/2018 Radicación 2018-060-6-14664

DOC: ESCRITURA 1664 DEL: 12/6/2018 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4 - Turno 2022-060-1-120281

Nro Matrícula: 060-137043

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 04:10:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CABARCAS MORELOS RAMON FERNANDO CC# 73184819 X  
A: SANCHEZ ZABALA ANGELICA CC# 1143326822

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/7/2018 Radicación 2018-060-6-14664  
DOC: ESCRITURA 1664 DEL: 12/6/2018 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 27.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CABARCAS MORELOS RAMON FERNANDO CC# 73184819  
A: RODRIGUEZ MORELOS JOSE DARIO CC# 1143365206 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 13/11/2018 Radicación 2018-060-6-25327  
DOC: ESCRITURA 2912 DEL: 14/9/2018 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RODRIGUEZ MORELOS JOSE DARIO CC# 1143365206  
A: JURADO LEON MARCO ALEXANDER CC# 13511256

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 4/8/2022 Radicación 2022-060-6-19576  
DOC: OFICIO OECM 5526 DEL: 26/5/2022 OFICINA DE APOYO JUZGADO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO N°  
13001400300620200027200  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JURADO LEON MARCO ALEXANDER CC# 13511256  
A: RODRIGUEZ MORELOS JOSE DARIO CC# 1143365206 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*18\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: 2018-060-3-2941 Fecha: 29/10/2018  
LO CORREGIDO EN APELLIDO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53386 impreso por: 50274

TURNO: 2022-060-1-120281 FECHA: 4/8/2022

NIS: 5ZDzflXqAkYHoZSzlSngUKiAaRa5YZ5n6w15ZrS2rcTen1g6vB23A==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

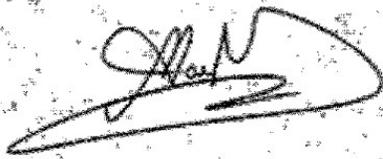
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-137043

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 04:10:09 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUÈBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAYDINAYIBER MAYRAN URUEZA ANTURI

**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública